



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-74001503-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE GENERAL SARMIENTO Y UNIV. AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS - MAGÍSTER EN GÉNERO Y DERECHOS

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2385 del 9 de septiembre de 2015, el Expediente N° EX-2020-74001503-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN GÉNERO Y DERECHOS, efectuada por La Universidad Nacional de General Sarmiento, Instituto de Ciencias; Universidad Autónoma de Entre Ríos, Rectorado, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 8046/21, N° 314/21, respectivamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que en su Sesión N° 570, del 20 de julio de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la

carrera en la primera convocatoria posterior cumplimiento del primer ciclo de actividades académicas o, si la solicitaran y no la obtuvieran.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias; UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Rectorado, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 570 del 20 de julio de 2022, al título de posgrado de MAGÍSTER EN GÉNERO Y DERECHOS, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Rectorado, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GÉNERO Y DERECHOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-97943485-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad cumplimiento del primer ciclo de actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Rectorado; desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 570 del 20 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

